

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO
CONSTITUTIVO DE LA
ASOCIACION MUNICIPIOS
CORDILLERANOS.

HUEPIL, Octubre 18 del 2002

DECRETO ALCALDICIO N° 724

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1-19704 del 03.05.2002.
- b) El Convenio Constitutivo del 16 de Julio del año 2002 suscrito bajo el N° 2083 por el Notario Público María Antonieta Carrillo F., que se encuentra suscrito por los Alcaldes de las Comuna de; Quilaco Sr. Rolando Antonio Isaacc Tirapegui Muñoz, de Santa Barbara, Sr. René Correa Hermosilla, Quilleco Sr. Ramón Rioseco Guajardo, de Tucapel Sr. Jaime Sergio Veloso Jara, de Antuco Sr. Claudio Solar Jara, Mulchén Sr. Héctor Francisco Jara Delgado.
- c) El Acuerdo N° 112 del 22.04.2002, del H. Concejo Municipal que aprueba la participación de la Municipalidad de Tucapel y el Acuerdo N° 152 de 14.10.02 del H. Concejo que aprueba Convenio Constitutivo de la Asociación de Municipios cordilleranos del Bio Bío.

DECRETO:

1° Apruébase la participación de la Municipalidad de Tucapel, en la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bío Bío, la que se registrá según lo dispuesto en los Arts. 131 y siguientes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones que contiene el convenio Constitutivo de 16.07.02.

2° Establézcase que el convenio Constitutivo Asociación de Municipios Cordilleranos del Bío Bío, es parte integrante del presente Decreto.

3° Impútese el gasto que ocasiona la suscripción de éste Convenio al Presupuesto Municipal en las cuentas que sean legalmente procedentes.

Anótese, Comuníquese y archívese.



MARÍA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- La Indicada
- Secretaria Municipal
- Of. De partes
JSVJ/FM/MB/aps.

M^a ANTONIETA CARRILLO F

Notario Público

Fono - Fax: 319759 - 317982

Lautaro 371 - Los Angeles

MUNICIPALIDAD DE TUCAPÉ
SECRETARÍA

12-09-07
seis mil seiscientos sesenta y seis

6666

PASE A

CON COPIA

FECHA

FIRMA

CONVENIO CONSTITUTIVO

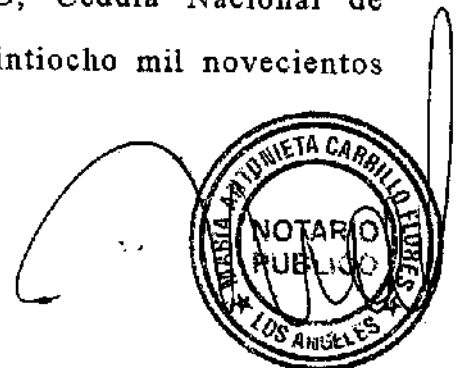
gdlc



“ASOCIACION DE MUNICIPIOS CORDILLERANOS
DEL BIO BIO”

REPERTORIO N° 2083-02

EN LOS ANGELES, República de Chile a dieciséis de Julio del año dos mil dos, ante mí MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES, abogado, Notario Público, titular de Los Angeles y su territorio jurisdiccional, con domicilio en calle Lautaro número trescientos setenta y uno, de esta ciudad, comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento setenta y dos mil seiscientos guión dos, representada por su Alcalde, don ROLANDO ANTONIO ISAAC TIRAPEGUI MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad Número cinco millones ochocientos veinticinco mil setecientos guión uno, agricultor, casado, ambos domiciliados en calle Córdova número cuarenta y seis, de Quilaco y de paso en ésta; la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento setenta mil doscientos guión seis, representada por su Alcalde, don RENE CORREA HERMOSILLA, Cédula Nacional de Identidad Número un millón ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco guión cinco, agricultor, casado, ambos domiciliados en calle Rozas número dieciséis, de Santa Bárbara, de paso en ésta; la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento setenta mil cuatrocientos guión nueve, representada por su Alcalde, don RAMON RIOSECO GUAJARDO, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones novecientos veintiocho mil novecientos



sesenta y tres guión dos, empleado público, casado, ambos domiciliados en calle Caupolicán sin número, de Quilleco, de este territorio jurisdiccional; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil ochocientos guión seis, representada por su Alcalde, don **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro guión dos, empleado público, casado, ambos domiciliados en calle Diego Portales número doscientos cincuenta y ocho, de Huépil, comuna de Tucapel, y de paso en ésta; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta mil novecientos guión cinco, representada por su Alcalde, don **CLAUDIO SOLAR JARA**, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones novecientos cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y cinco guión cinco, empleado público, casado, ambos domiciliados en calle Los Carrera sin número, de Antuco, de este territorio jurisdiccional; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento setenta mil quinientos guión cinco, representada por su Alcalde, don **HECTOR FRANCISCO JARA DELGADO**, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y siete guión dos, empleado público, casado, ambos domiciliados en calle Pedro Lagos número cuatrocientos diez, de Mulchén, y de paso en ésta; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, de lo que doy fe, y exponen: PRIMERO: Las Municipalidades comparecientes, vienen en convenir formar una Asociación de Municipalidades, que tendrá como nombre "ASOCIACION DE MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL BIO BIO", que se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento treinta y uno y siguientes de la Ley



M^o ANTONIETA CARRILLO F.

Notario Público

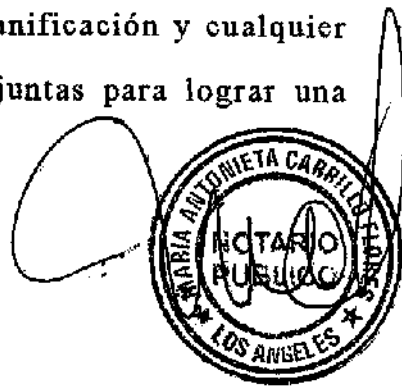
Fono - Fax: 319759 - 317982

Lautaro 371 - Los Angeles

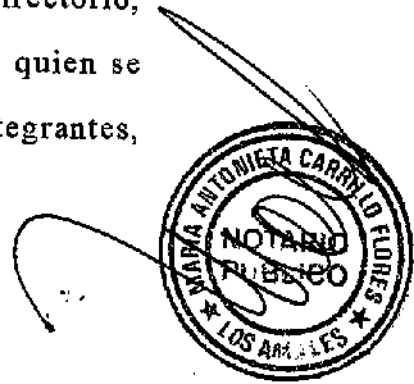
seis mil seiscientos sesenta y siete 6667



dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por las normas que a continuación se detallan.- SE-GUNDO: La Asociación tendrá como objetivos básicos los siguientes: Uno.- La atención de servicios comunes; Dos.- La ejecución de obras de desarrollo social; Tres.- El fortalecimiento de instrumentos de gestión, tales como asesoría jurídica, dirección de obras, planificación, control, sistemas computacionales, elaboración de proyectos, etcétera; Cuatro.- La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que sean propios de los Municipios asociados; Cinco.- La capacitación y perfeccionamiento del personal municipal y coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal; Seis.- Elaborar, ejecutar y coordinar programas orientados a promover el desarrollo local, especialmente en el sector rural; Siete.- La realización de cualquier otra actividad acordes con las necesidades comunes de los Municipios integrantes.- TERCERO: Los asociados se comprometen: Uno) ~~efectuar un aporte anual a la Asociación que no podrá ser inferior a diez Unidades de Fomento anuales y un máximo de cien Unidades de Fomento anuales.~~ (Dos) Facilitar, dentro de sus posibilidades, personal idóneo para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sin perjuicio del personal que la propia Asociación a través de su Administradora pueda contratar.- Tres) Comprometer sus esfuerzos y recursos humanos y financieros, para el cumplimiento de los objetivos comunes, de las obligaciones que asuma para con la Asociación y el cumplimiento irrestricto del presente estatuto y los acuerdos adoptados válidamente por la Asociación.- Cuatro) Asistir periódicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.- CUARTO: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá: a.- Propiciar el intercambio entre los municipios asociados, en materias tales como, sistema de gestión administrativa y financiera, personal, tecnológicas, planificación y cualquier otra de interés común.- b.- Impulsar acciones conjuntas para lograr una



mayor eficiencia en el uso de sus recursos humanos y financieros y en la elaboración y ejecución de proyectos y programas comunes.- c.- Intercambiar información sobre materias municipales.- d.- Organizar reuniones, seminarios y cualquier otro tipo de actividades de tipo educativo sobre materias de interés municipal.- e.- Realizar directamente o coordinar la realización a través de terceros de estudios de problemas de interés común.- f.- Efectuar publicaciones y difusiones por cualquier medio y difundir la opinión sobre materias comunes.- g.- Proporcionar asesorías y asistencia técnica a los municipios asociados, o a terceros, dentro del marco de las funciones de competencia de las Municipalidades.- h.- Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que incidan en materias que constituyen los fines de esta asociación.- QUINTO: La autoridad de la Asociación será LA ASAMBLEA, que estará conformado por los Alcaldes de los Municipios Asociados y un concejal por cada uno de los municipios integrantes.- Serán funciones de la Asamblea: a) Aprobar el ingreso de cada municipio que desee integrar la asociación. b) Decidir la expulsión o retiro de algún miembro de la Asociación, o la aplicación de sanciones que determine el Reglamento. c) Aprobar el Presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar el Reglamento de funcionamiento y de Elecciones de la Asociación.- Los miembros de la Asamblea se renovarán cada cuatro años y sesionarán en forma ordinaria, dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuando así la convoque el municipio administrador o a lo menos tres municipios integrantes, de la forma que lo regule el Reglamento.- SEXTO: La autoridad máxima de la Asamblea será el DIRECTORIO, que estará conformado por los Alcaldes de los municipios asociados y dos Concejales. Estos últimos serán elegidos de entre sus pares de la Asamblea.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, que en caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio.- SEPTIMO: El Directorio, será presidido por el Alcalde de la Municipalidad administradora, quien se denominará Presidente; por los alcaldes de los municipios integrantes,

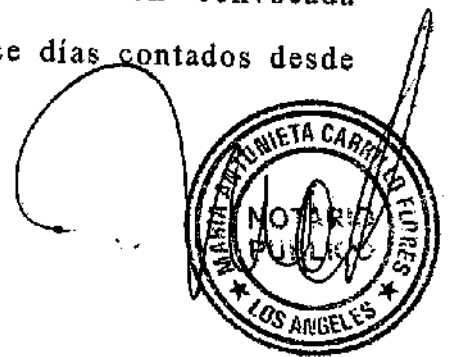




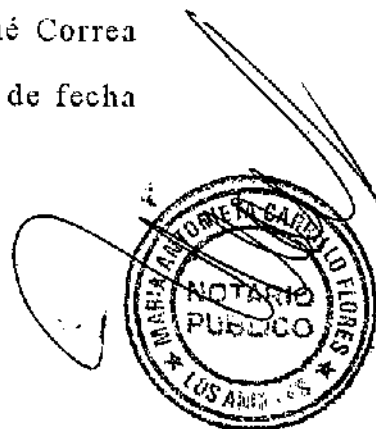
quienes se denominarán vicepresidentes y por los dos concejales, que se denominará directores.- A falta del presidente, subrogará el vicepresidente cuyo municipio haya obtenido la segunda mayoría en la elección del organismo administrador; a falta de éste quien haya obtenido la tercera mayoría y así sucesivamente. Se entenderá faltar el presidente o un vicepresidente, cuando no se encuentre presente en la sesión el alcalde titular del municipio al que represente. En ningún caso podrá presidir la sesión un concejal.- El Directorio sesionara ordinariamente una vez al mes y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por su presidente o cuatro de sus miembros, de la forma que determine el Reglamento.-

OCTAVO: Los acuerdos del Directorio se adoptarán por la mayoría de los delegados presentes, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto. En caso de empate dirimirá el voto de quien presida la sesión.- **NOVENO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a.- Definir las políticas de la Asociación y aprobar el plan anual de acción; b.- Fiscalizar el destino adecuado de los recursos que se pongan a disposición de la entidad Administradora, la que de acuerdo a la Ley, deberá manejarlos en cuentas complementarias y con el exclusivo objetivo de ser empleados para los fines con que fueron aportados; c.- Determinar cada año el aporte de los municipios a la Asociación; d.- Elegir al Presidente de la Asociación y los restantes miembros del directorio; e.- Acordar la disolución de la Asociación y los criterios de su liquidación, en este caso se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la asociación.-

DECIMO: La entidad Administradora presentará un presupuesto anual, en el mes de diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por la Asamblea.- Dicho presupuesto deberá presentarse y ejecutarse de conformidad a las glosas que se usan para los presupuestos municipales, fijados por Decreto de Hacienda.- **DECIMOPRIMERO:** El Municipio Administrador será elegido por la Asamblea, en sesión convocada especialmente al efecto, dentro del plazo de quince días contados desde



que entren en ejercicio los Alcaldes y Concejales electos.-
DECIMOSEGUNDO La duración de la Asociación será de diez años contados de esta fecha, prorrogándose automáticamente y de pleno derecho, si ninguno de los concurrentes manifestare su voluntad de no perseverar en ella por escrito y con treinta días de anticipación a la fecha de término.- Además se disolverá anticipadamente: a) por acuerdo de a lo menos tres quintos de los asociados, acuerdo que deberá ser adoptado en sesión extraordinaria citada específicamente para esos efectos.- y b) Por haber disminuido su número de asociados a menos del cincuenta por ciento.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERO:** Los comparecientes asociados están de acuerdo en designar a la Ilustre Municipalidad de Quilaco como Administradora de la Asociación, por el periodo comprendido entre la suscripción del presente acuerdo hasta el seis de diciembre del año dos mil tres, y a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, para el periodo comprendido entre el siete de diciembre del año dos mil tres hasta que se elegida la entidad administradora de conformidad al presente convenio, que en todo caso no se podrá extender hasta más allá de quince días contados desde que entren en ejercicio los Alcaldes y Concejales Electos.- **SEGUNDO:** Los Reglamentos de funcionamiento y elecciones deberán ser presentados por la entidad administradora dentro de sesenta días desde la fecha de la presente escritura, para su aprobación por la Asamblea.- **TERCEROS:** Para el periodo señalado en el artículo primero transitorio, los respectivos concejos de los municipios asociados deberán designar a sus delegados a la asociación, de la forma que lo acuerde cada miembro, dentro del plazo de treinta días contados desde la presente escritura.- **CUARTO:** La primera asamblea queda fijada por este acto para el día nueve de agosto de dos mil dos, a las dieciséis horas, en la Municipalidad de Quilaco, en su calidad de administradora de la asociación.- La calidad de Alcalde de Santa Bárbara de don René Correa Hermosilla, se acredita con Decreto Alcaldicio número cero ocho de fecha



M^a ANTONIETA CARRILLO F.

Notario Público

Fono - Fax: 319759 - 317982

Lautaro 371 - Los Angeles

seis mil seiscientos sesenta y nueve 6669



seis de Diciembre de dos mil.- La calidad de Alcalde de Antuco de don Claudio Solar Jara, se acredita con Decreto Alcaldicio número doscientos dieciséis de fecha seis de Diciembre de dos mil.- La calidad de Alcalde de Quilleco de don Ramón Luciano Rioseco Guajardo, se acredita con Sentencia de Proclamación número treinta y seis de la comuna de Quilleco, otorgada con fecha veintinueve de Noviembre de dos mil por el Tribunal Electoral Regional octava Región del Bío Bío.- La calidad de Alcalde de Mulchén de don Héctor Francisco Jara Delgado, se acredita con Sentencia de Proclamación número cuarenta y cuatro de la comuna de Mulchén, otorgada con fecha veintinueve de Noviembre de dos mil por el Tribunal Electoral Regional octava Región del Bío Bío.- La calidad de Alcalde de Quilaco de don Rolando Antonio Isaac Tirapegui Muñoz, se acredita con Decreto número dos mil ochenta y nueve de fecha seis de Diciembre de dos mil.- Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura, firman y ratifican lo expuesto con la Notario que autoriza.- Se dio copias y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado.- DOY FE.-



Tirapegui
Rolando A. I. Tirapegui M.^a

Rolando A. I. Tirapegui M.^a

Veloso
Jaime S. Veloso J.

Jaime S. Veloso J.

Solar
Claudio Solar J.^a

MUNICIPALIDAD QUILLECO
ALCALDE

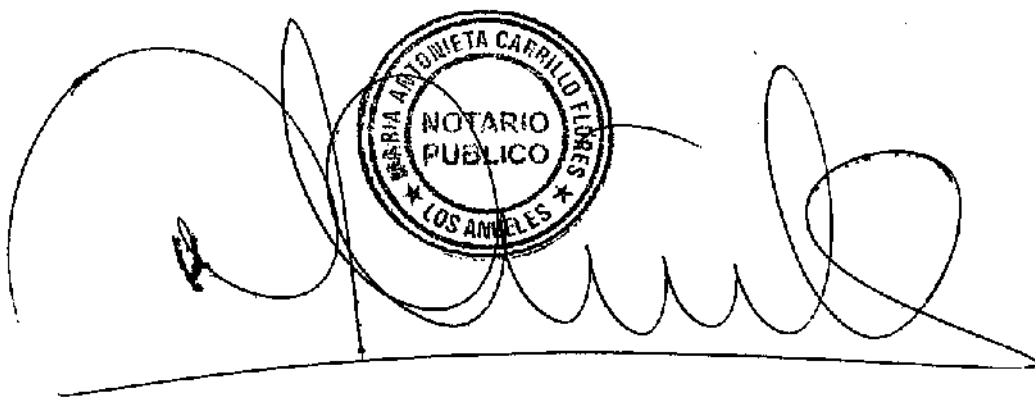
Jara
Héctor F. Jara D.

Rioseco
Ramón Rioseco G.



COMPLE-

MENTANDO la escritura precedente se deja constancia que la calidad de Alcalde de Tucape, de don Jaime Sergio Veloso Jara se acredita con Decreto Alcaldicio número cero setecientos setenta y tres guión dos mil, de fecha siete de Diciembre del año dos mil.- Los Angeles, veintiuno de Agosto del año dos mil dos.- DOY FE.-

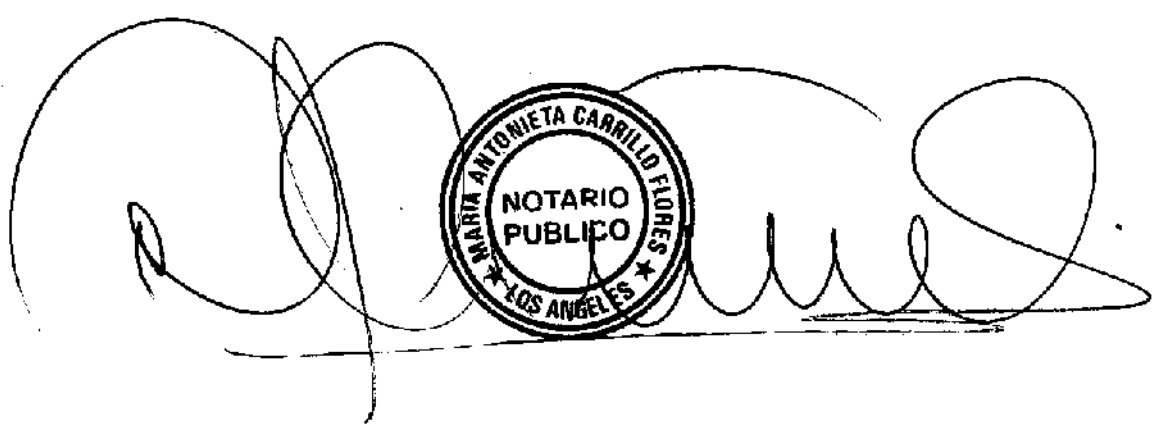


A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Maria Antonieta Carrillo Flores', written over a circular notary seal.



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.-

LOS ANGELES 26 AGO. 2002



A second handwritten signature in cursive script, identical to the one above, written over the same circular notary seal.

